

Popayán, 9 de septiembre de 2021.- En la fecha informo a la señora Juez, que ha sido asignada vía correo electrónico la demanda que antecede. Sírvase proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL POPAYAN**

Popayán, Cauca, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto No.875.

Proceso: Incidente Reparación Integral
Radicado: 2021-00273-00
Demandante: Ruby Janey Castro Padilla
Demandado: Edgar Castaño Astudillo

Se ocupa el despacho del INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL en referencia, a fin de establecer la viabilidad o no de su admisión, previo las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

Del estudio del escrito incidental de reparación integral incoado y sus anexos, se tiene que el proceso donde se Decretó el Divorcio del Matrimonio Civil y se declaró disuelta y en estado de Liquidación la sociedad conyugal conformada por los ex cónyuges EDGAR CASTAÑO ASTUDILLO y RUBY JANEY CASTRO PADILLA, mediante Sentencia No.62 del 3 agosto de 2021, en la cual se declaró probada la causal 3 del art. 6 de la ley 25 de 1992, génesis del presente trámite accesorio, es el Juzgado Tercero de Familia de la ciudad de Popayán.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a lo establecido en el art.129 del C.G.P., y lo considerado en Sentencia SU 80 de 2020, este despacho no es el competente para tramitar el incidente incoado, por cuanto el mismo se debe llevar a continuación del proceso que lo motiva.

De acuerdo a lo dicho, el presente trámite incidental deberá adelantarse ante el Juez de conocimiento del proceso en que fue dictada la sentencia que decretó el divorcio del matrimonio civil y declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal de los ex cónyuges CASTAÑO CASTRO, en este caso, el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad.

Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2° del art.90 del C. G. P., este despacho rechazará el incidente de reparación integral y lo remitirá al Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad por ser de su competencia, lo que se hará a través de la oficina Judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán,

R E S U E L V E:

Primero.- RECHAZAR por falta de competencia el anterior INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL, propuesta por la señora RUBY JANEY CASTRO PADILLA, a través de apoderada Judicial, en contra del señor EDGAR CASTAÑO ASTUDILLO, por las razón indicada.-

Segundo.- REMITASE el expediente digital así conformado, al Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, a través de la oficina Judicial a fin de que sea reasignado a ese despacho.

Tercero.- CANCELESE su radicación y déjese constancia de su salida definitiva de este despacho en el Sistema siglo XXI y archivo digital.

Cuarto.- NOTIFIQUESE esta decisión de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

Vzm.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento

Juez Circuito

Familia 001 Oral

Juzgado De Circuito

Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8415d92f149599a3ba1cdbb91029a99abe0659ef13dbbbdfae17b01a79e0efc

Documento generado en 13/09/2021 08:52:51 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>